



SUBTEL

N° Ingreso: 62565
Fecha: 02/09/2005



6256520050902

Valdivia, 1 de Septiembre de 2005
Nro. 163-BT

Señor
Cristían Nicolai Orellana
Subsecretario de Telecomunicaciones
SANTIAGO

Mat.: Solicita verificación de obras Ingreso Subtel N° 53.134 del presente año.

Señor Subsecretario:

Mediante Resolución Exenta N° 925 de fecha 16 de agosto de 2005, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones modificó provisoriamente a mi representada Blue Two Chile S.A. su concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, la cual fue otorgada a través del Decreto Supremo N° 73 de 2005.

Básicamente la modificación provisoria autorizada, dice relación con la introducción de cambios en los plazos de inicio de servicio y en las características técnicas de los enlaces por medio físico de fibra óptica, contenidos en el referido Decreto Supremo.

En atención a lo señalado precedentemente, por este acto solicito a Ud. la recepción de las obras e instalaciones respecto a lo autorizado en la Resolución Exenta arriba indicada, es decir las instalaciones consideradas entre la Estación Chaitén y las Estaciones Palena y Futaleufú, contempladas en la etapa 2 del proyecto que dio origen al D. S. N° 73 de 2005.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,

**Iñaki Larraza Alberdi
Gerente
Blue Two Chile S. A.**

ORD. N° 40052 / F-26

- ANT: 1. Nota ingreso Subtel N°62565 de 02.09.2005.
2. Decreto Supremo N°73 de 17.02.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Resolución Exenta N°925 de 16.08.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Informe técnico F-26/1212 de 26.09.2005.

MAT.: Comunica resultado de recepción de obras del Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.

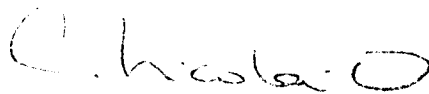
SANTIAGO, **23 SET. 2005**

A : REPRESENTANTE LEGAL BLUE TWO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. Mediante nota señalada en antecedente 1), su representada solicitó la recepción de las obras e instalaciones de la etapa 2, correspondiente a los enlaces de fibra óptica Chaitén – Rp. Villa Santa Lucía, Rp. Villa Santa Lucía – Palena y Rp. Villa Santa Lucía - Futaleufú, del servicio intermedio de telecomunicaciones, perteneciente al proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo N°73 de 2005, modificado provisionalmente por la Resolución Exenta N°925, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la X Región.
2. Para tal efecto, durante los días 22 y 23 de septiembre del año 2005, según así da cuenta el informe citado en antecedente 4), se efectuó la recepción de obras de la etapa 2, constatando que las obras e instalaciones se encuentran operando de acuerdo a lo autorizado.
3. Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24°A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, esta Subsecretaría de Estado ha resuelto autorizar las obras e instalaciones de la etapa 2 perteneciente al proyecto técnico aprobado por Decreto Supremo N°73 de 2005, modificado provisionalmente por Resolución Exenta N°925 de 2005, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Subsecretario de Telecomunicaciones



IVR de A/AZP/RNM

DISTRIBUCIÓN:

- Blue Two Chile S.A.: San Carlos 107, Valdivia.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- SEREMITT X Región.
- Departamento de Fiscalización de Infraestructura de Telecomunicaciones.
- CEDOC
- Oficina de Partes.



SUBTEL

N° Ingreso: 62565
Fecha: 02/09/2005



6256520050902

Valdivia, 1 de Septiembre de 2005
Nro. 163-BT

Señor
Cristián Nicolai Orellana
Subsecretario de Telecomunicaciones
SANTIAGO

Mat.: Solicita verificación de obras Ingreso Subtel N° 53.134 del presente año.

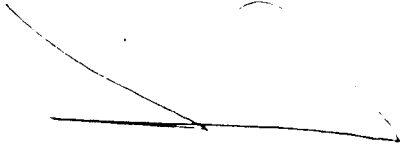
Señor Subsecretario:

Mediante Resolución Exenta N° 925 de fecha 16 de agosto de 2005, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones modificó provisoriamente a mi representada Blue Two Chile S.A. su concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, la cual fue otorgada a través del Decreto Supremo N° 73 de 2005.

Básicamente la modificación provisoria autorizada, dice relación con la introducción de cambios en los plazos de inicio de servicio y en las características técnicas de los enlaces por medio físico de fibra óptica, contenidos en el referido Decreto Supremo.

En atención a lo señalado precedentemente, por este acto solicito a Ud. la recepción de las obras e instalaciones respecto a lo autorizado en la Resolución Exenta arriba indicada, es decir las instalaciones consideradas entre la Estación Chaitén y las Estaciones Palena y Futaleufú, contempladas en la etapa 2 del proyecto que dio origen al D. S. N° 73 de 2005.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud..



Iñaki Larraza Alberdi
Gerente
Blue Two Chile S. A.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

AUTORIZA PROVISORIAMENTE LA MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN QUE INDICA /

RESOLUCION EXENTA N° 925

SANTIAGO, 16 AGO. 2005

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS:




- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El N° 1 del Artículo 3° del párrafo III de la Resolución Exenta N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El Decreto Supremo N° 73 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión;

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 50.423, de 11.07.2005.
- b) La solicitud de autorización provisoria Ingreso Subtel N° 53.134 de 22.07.2005, que fundamenta la petición en torno a la gravedad y urgencia que motivan la presente resolución.

RESUELVO:

AUTORIZÁZASE provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 14° de la ley, a la empresa **BLUE TWO CHILE S.A.**, R.U.T. N°99.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos N° 107, comuna de Valdivia, Décima Región, titular de una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, la modificación que a continuación se indica:

1. Separar en dos etapas el proyecto autorizado mediante Decreto Supremo N° 73 de 2005, en los términos siguientes:

- a) La primera etapa considerará el enlace entre Estación Huito y Estación Hoinopirén.
- b) La segunda etapa, correspondiente a los enlaces entre Estación Chaitén y Estación Palena; y Estación Chaitén y Estación Futaleufú, considerará modificar la red de fibra óptica entre la comuna de Chaitén y las comunas de Palena y Futaleufú, aumentar la capacidad de los enlaces y reemplazar los repetidores Puerto Cárdenas y Puerto Ramírez por un repetidor ubicado en la localidad de Villa Santa Lucía, quedando la topología en definitiva como a continuación se indica:

Características técnicas

Etapa	Tramo Fibra Óptica	Capacidad Inicial	Capacidad Máxima	Características
2	Chaitén – Rp. Villa Santa Lucía	42xE1	1xSTM-4	Fibra ADSS 12 Filamentos
2	Rp. Villa Santa Lucía - Palena	42xE1	1xSTM-4	
2	Rp. Villa Santa Lucía - Futaleufú	42xE1	1xSTM-4	

421-288

Ubicación

Estación	Dirección	Comuna	Región	Lat. Sur	Long. Oeste
Chaitén	Chaitén	Chaitén	10	42° 54' 13"	72° 42' 33"
Villa Santa Lucía	Villa Santa Lucía	Chaitén	10	43° 24' 22"	72° 21' 54"
Palena	Pedro Montt N° 856	Palena	10	43° 37' 06"	71° 48' 33"
Futaleufú	Manuel Balmaceda s/n	Futaleufú	10	43° 11' 17"	71° 51' 44"

Las modificaciones indicadas no disminuyen los valores comprometidos como parámetros de los enlaces, autorizados mediante Decreto supremo N° 73 de 2005

2. Facúltase a la concesionaria para ejecutar las obras e instalaciones autorizadas mediante la presente resolución, previa comunicación escrita a la Subsecretaría. La concesionaria sólo podrá iniciar provisionalmente los servicios propios de su modificación de concesión una vez que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría, autorización que se otorgará al comprobarse que tales obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto técnico aprobado.

La concesionaria deberá solicitar por escrito, en su oportunidad, la respectiva recepción de las obras e instalaciones, a la que procederá la Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24°A de la ley.

En dicha recepción, la concesionaria deberá, además, acreditar el debido cumplimiento de toda otra normativa aplicable en la especie, en particular, la normativa de Vivienda y Urbanismo, disposiciones emanadas de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y Ordenanzas Municipales pertinentes.

3. La presente autorización provisoria se extinguirá al momento de la publicación del Decreto Supremo que accede a las modificaciones, en el Diario Oficial.


La presente resolución se otorga de conformidad con la ley, y autoriza la instalación, operación y explotación de las obras e instalaciones antes individualizadas, de acuerdo al proyecto técnico de modificación de concesión actualmente en trámite ante este Ministerio.

En caso de ser rechazada la solicitud de modificación de la concesión, por resolución firme y ejecutoriada, la concesionaria deberá dejar sin efecto todo lo hecho en virtud de esta autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno.


4. La presente autorización está afectada al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha de la notificación de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA.

Lo que transcribe para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


VÍCTOR GALAZ
Jefe División Concesiones




JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO
 DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA
 BLUE TWO CHILE S.A. /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 Gm 193
 RECIBIDO

A

DECRETO N° 73

Vº Bº
 ABOGADO

SANTIAGO, 17 FEB. 2005

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977.
- b) La Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El Decreto Supremo N°353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- d) La Resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- e) El Acta del 11.11.2004, correspondiente a la décima sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que aprueba las bases del concurso público de Transmisión, para las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°13.072 de 13.01.2005.
- b) El Acta del 28.12.2004, correspondiente a la decimoprimer sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

DECRETO:

1. OTÓRGASE concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones a la empresa BLUE TWO CHILE S.A., R.U.T. N°99.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos N°107, comuna de Valdivia, X Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. I. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
SUBSEC. DE TELECOM. OFICINA DE PARTES		
REFERENDACION 21 ABR 2005		
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POP. IMPUTAC.		
TOTALMENTE TRAMITADO		
DEDUCIDO		

PUBLICADO EN EL DIARIO
 OFICIAL N° 38169
 DE FECHA 26.05.2005

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar:

- 2.1 Un radioenlace de microondas en la banda de SHF (8 GHz), entre las radioestaciones de Huito, comuna de Calbuco y La Silla, comuna de Hualaihué en la X Región, cuyas frecuencias y características técnicas asociadas, son las siguientes:

Frecuencias

Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A → B		Estación	Frecuencia Tx de B → A	
Huito	8.440,0	MHz	La Silla	8.321,0	MHz

Características Técnicas

Estación	Tipo de Emisión	Capacidad	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.	Destino
Huito	28M0G7W	16xE1	Parabólica	40,6 dB	0,447	H	La Silla
La Silla	28M0G7W	16xE1	Parabólica	40,6 dB	0,447	H	Huito

Ubicación

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Lat. Sur	Long. Oeste
Huito	Calbuco	Calbuco	10	41° 43' 36"	73° 10' 20"
La Silla	Sector Faro de Hualaihué	Hualaihué	10	42° 00' 05"	72° 41' 22"

- 2.2 Un tramo de fibra óptica desde la localidad de La Silla hasta la ciudad cabecera de la comuna de Hualaihué, Hornopirén, además de una red de cables de fibra óptica desde la localidad de Chaitén, pasando a través de las estaciones repetidoras Puerto Cárdenas y Puerto Ramírez, desde esta última estación se alcanzan las ciudades cabecera de Palena y Futaleufú.

Tendidos de cables de fibra óptica, para transporte de señales:

Características Técnicas

Tramo Fibra óptica	Capacidad inicial	Capacidad máxima	Características
La Silla – Hornopirén	28xE1	1 STM-1	Fibra ADSS autosuportada de 8 filamentos
Chaitén – Rp. Puerto Cárdenas	28xE1	1 STM-1	
Rp. Puerto Cárdenas – Rp. Puerto Ramírez	28xE1	1 STM-1	
Rp. Puerto Ramírez – Palena	28xE1	1 STM-1	
Rp. Puerto Ramírez – Futaleufú	28xE1	1 STM-1	

Ubicación

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Lat. Sur	Long. Oeste
La Silla	Sector Faro de Hualaihué	Hualaihué	10	42° 00' 05"	72° 41' 22"
Hornopirén	Hornopirén	Hualaihué	10	41° 57' 44"	72° 28' 04"
Chaitén	Calle Piloto Pardo con esq. Lib. Bernardo O'Higgins	Chaitén	10	42° 44' 58"	72° 42' 23"
Rp. Puerto Cárdenas	Puerto Cárdenas	Chaitén	10	43° 10' 11"	72° 25' 40"
Rp. Puerto Ramírez	Puerto Ramírez	Palena	10	43° 29' 15"	72° 06' 27"
Palena	Pedro Montt N° 856	Palena	10	43° 37' 06"	71° 48' 33"
Futaleufú	Manuel Balmaceda s/n	Futaleufú	10	43° 11' 17"	71° 51' 44"

Parámetros de los enlaces

Tramo	Disponibilidad	Latencia	Tasa de pérdida de paquetes
Huito - Hornopirén	99,91%	< 6 ms	0,01%
Chaitén - Futaleufú	99,70%	< 1 ms	0,001%
Chaitén - Palena	99,71%	< 1 ms	0,001%

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, correspondiente a su propuesta relativa al Proyecto de Transmisión para las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué, en lo concerniente a los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente Decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

La concesión otorgada mediante el presente decreto no será utilizada para prestar servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

El concesionario no podrá disminuir las prestaciones señaladas en las bases específicas del concurso público respectivo por un periodo de 10 años, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto. Asimismo, el concesionario deberá disponer, durante este periodo, una oferta pública de facilidades en la cual describa los servicios prestados y señale las tarifas cobradas, a lo menos, en los siguientes servicios y prestaciones:

- a) Servicio de transmisión de datos por canal de 64 Kbps.
- b) Servicio de transmisión de datos por canal de 2 Mbps.

En la oferta de facilidades se deberá indicar los puntos o tramos en los cuales es factible habilitar dichos servicios y la disponibilidad técnica de éstos, medidos en canales de 64 Kbps.

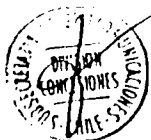
El periodo de vigencia de la oferta de facilidades no podrá ser menor a 12 meses, debiendo existir una oferta pública vigente en todo momento.

El monto del subsidio correspondiente al proyecto de transmisión para las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué es de trescientos quince millones de pesos (\$315.000.000). Impútese este gasto al ítem N° 19-02-01-21-33-01-039, Fondo Desarrollo de la Telecomunicaciones, del presupuesto vigente.

Las Bases Generales y las Bases Específicas del Concurso, correspondientes al llamado a concurso público para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios del Programa 2004 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, forman parte integrante del presente Decreto, para todos los efectos administrativos y legales.

4. Los plazos, serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
5 [días]	3,5 [meses]	4 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.



CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN NUEVA RECEPCIÓN Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DIO		

5. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
 Ministro de Transportes
 y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
 Jefe División Concesiones
 Subrogante

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO
 DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA
 BLUE TWO CHILE S.A. /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 Gm 193
RECIBIDO

DECRETO N° 73

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

SANTIAGO, 17 FEB. 2005

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
VISTOS:

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977.
- b) La Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El Decreto Supremo N°353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- d) La Resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- e) El Acta del 11.11.2004, correspondiente a la décima sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que aprueba las bases del concurso público de Transmisión, para las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°13.072 de 13.01.2005.
- b) El Acta del 28.12.2004, correspondiente a la decimoprimer sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones a la empresa **BLUE TWO CHILE S.A.**, R.U.T. N°99.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos N°107, comuna de Valdivia, X Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

PUBLICADO EN EL DIARIO
 OFICIAL N° 38169
 DE FECHA 26.05.2005

M

 V. B.
 ABOGADO

M
 SECRETARÍA DE
 TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA DE
 TELECOMUNICACIONES

SUBSEC. DE TELECOM.
 OFICINA DE PARTES

 REFRENDACIÓN
 21 ABR 2005

**TOTALMENTE
 TRAMITADO**

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar:

- 2.1 Un radioenlace de microondas en la banda de SHF (8 GHz), entre las radioestaciones de Huito, comuna de Calbuco y La Silla, comuna de Hualaihué en la X Región, cuyas frecuencias y características técnicas asociadas, son las siguientes:

Frecuencias

Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A → B		Estación	Frecuencia Tx de B → A	
Huito	8.440,0	MHz	La Silla	8.321,0	MHz

Características Técnicas

Estación	Tipo de Emisión	Capacidad	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Pol.	Destino
Huito	28M0G7W	16xE1	Parabólica	40,6	dBi	0,447	H	La Silla
La Silla	28M0G7W	16xE1	Parabólica	40,6	dBi	0,447	H	Huito

Ubicación

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Lat. Sur	Long. Oeste
Huito	Calbuco	Calbuco	10	41° 43' 36"	73° 10' 20"
La Silla	Sector Faro de Hualaihué	Hualaihué	10	42° 00' 05"	72° 41' 22"

- 2.2 Un tramo de fibra óptica desde la localidad de La Silla hasta la ciudad cabecera de la comuna de Hualaihué, Hornopirén, además de una red de cables de fibra óptica desde la localidad de Chaitén, pasando a través de las estaciones repetidoras Puerto Cárdenas y Puerto Ramírez, desde esta última estación se alcanzan las ciudades cabecera de Palena y Futaleufú.

Tendidos de cables de fibra óptica, para transporte de señales:

Características Técnicas

Tramo Fibra óptica	Capacidad inicial	Capacidad máxima	Características
La Silla – Hornopirén	28xE1	1 STM-1	Fibra ADSS autoportada de 8 filamentos
Chaitén – Rp. Puerto Cárdenas	28xE1	1 STM-1	
Rp. Puerto Cárdenas – Rp. Puerto Ramírez	28xE1	1 STM-1	
Rp. Puerto Ramírez – Palena	28xE1	1 STM-1	
Rp. Puerto Ramírez – Futaleufú	28xE1	1 STM-1	

Ubicación

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Lat. Sur	Long. Oeste
La Silla	Sector Faro de Hualaihué	Hualaihué	10	42° 00' 05"	72° 41' 22"
Hornopirén	Hornopirén	Hualaihué	10	41° 57' 44"	72° 28' 04"
Chaitén	Calle Piloto Pardo con esq. Lib. Bernardo O'Higgins	Chaitén	10	42° 44' 58"	72° 42' 23"
Rp. Puerto Cárdenas	Puerto Cárdenas	Chaitén	10	43° 10' 11"	72° 25' 40"
Rp. Puerto Ramírez	Puerto Ramírez	Palena	10	43° 29' 15"	72° 06' 27"
Palena	Pedro Montt N° 856	Palena	10	43° 37' 06"	71° 48' 33"
Futaleufú	Manuel Balmaceda s/n	Futaleufú	10	43° 11' 17"	71° 51' 44"

Parámetros de los enlaces

Tramo	Disponibilidad	Latencia	Tasa de pérdida de paquetes
Huito - Hornopirén	99,91%	< 6 ms	0,01%
Chaitén - Futaleufú	99,70%	< 1 ms	0,001%
Chaitén - Palena	99,71%	< 1 ms	0,001%

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, correspondiente a su propuesta relativa al Proyecto de Transmisión para las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué, en lo concerniente a los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente Decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

La concesión otorgada mediante el presente decreto no será utilizada para prestar servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

El concesionario no podrá disminuir las prestaciones señaladas en las bases específicas del concurso público respectivo por un periodo de 10 años, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto. Asimismo, el concesionario deberá disponer, durante este periodo, una oferta pública de facilidades en la cual describa los servicios prestados y señale las tarifas cobradas, a lo menos, en los siguientes servicios y prestaciones:

- a) Servicio de transmisión de datos por canal de 64 Kbps.
- b) Servicio de transmisión de datos por canal de 2 Mbps.

En la oferta de facilidades se deberá indicar los puntos o tramos en los cuales es factible habilitar dichos servicios y la disponibilidad técnica de éstos, medidos en canales de 64 Kbps.

El periodo de vigencia de la oferta de facilidades no podrá ser menor a 12 meses, debiendo existir una oferta pública vigente en todo momento.

El monto del subsidio correspondiente al proyecto de transmisión para las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué es de trescientos quince millones de pesos (\$315.000.000). Impútese este gasto al ítem N° 19-02-01-21-33-01-039, Fondo Desarrollo de la Telecomunicaciones, del presupuesto vigente.

Las Bases Generales y las Bases Específicas del Concurso, correspondientes al llamado a concurso público para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios del Programa 2004 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, forman parte integrante del presente Decreto, para todos los efectos administrativos y legales.

4. Los plazos, serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
5 [días]	3,5 [meses]	4 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.



CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

5. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

J. Estévez Valencia
JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
 Ministro de Transportes
 y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
 Jefe División Concesiones
 Subrogante

AUTORIZA PROVISORIAMENTE LA MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 925

SANTIAGO, 16 AGO. 2005

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El Nº 1 del Artículo 3º del párrafo III de la Resolución Exenta Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por Resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El Decreto Supremo Nº 73 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión;

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº 50.423, de 11.07.2005.
- b) La solicitud de autorización provisoria Ingreso Subtel Nº 53.134 de 22.07.2005, que fundamenta la petición en torno a la gravedad y urgencia que motivan la presente resolución.

RESUELVO:

AUTORIZÁSE provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 14º de la ley, a la empresa **BLUE TWO CHILE S.A.**, R.U.T. Nº99.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos Nº 107, comuna de Valdivia, Décima Región, titular de una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, la modificación que a continuación se indica:

I. Separar en dos etapas el proyecto autorizado mediante Decreto Supremo Nº 73 de 2005, en los términos siguientes:

- a) La primera etapa considerará el enlace entre Estación Huito y Estación Hornopirén.
- b) La segunda etapa, correspondiente a los enlaces entre Estación Chaitén y Estación Palena; y Estación Chaitén y Estación Futaleufú, consistirá en: 1) fijar la red de fibra óptica entre la comuna de Chaitén y las comunas de Palena y Futaleufú, aumentar la capacidad de los enlaces y reemplazar los repetidores Puerto Cárdenas y Puerto Ramírez por un repetidor ubicado en la localidad de Villa Santa Lucía, quedando la topología en definitiva como a continuación se indica:

Características técnicas

Etapa	Tramo Fibra Óptica	Capacidad Inicial	Capacidad Máxima	Características
2	Chaitén - Rp. Villa Santa Lucía	42xE1	1xSTM-4	Fibra ADSS 12 Filamentos
2	Rp. Villa Santa Lucía - Palena	42xE1	1xSTM-4	
2	Rp. Villa Santa Lucía - Futaleufú	42xE1	1xSTM-4	

41- 288

Ubicación

Estación	Dirección	Comuna	Región	Lat Sur	Long Oeste
Chaitén	Chaitén	Chaitén	10	42° 54' 13"	72° 42' 33"
Villa Santa Lucía	Villa Santa Lucía	Chaitén	10	43° 24' 22"	72° 21' 54"
Palena	Pedro Montt N° 856	Palena	10	43° 37' 06"	71° 48' 33"
Futaleufú	Manuel Balmaceda s/n	Futaleufú	10	43° 11' 17"	71° 51' 44"

Las modificaciones indicadas no disminuyen los valores comprometidos como parámetros de los enlaces, autorizados mediante Decreto supremo N° 73 de 2005

2. Facúltase a la concesionaria para ejecutar las obras e instalaciones autorizadas mediante la presente resolución, previa comunicación escrita a la Subsecretaría. La concesionaria sólo podrá iniciar provisionalmente los servicios propios de su modificación de concesión una vez que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría, autorización que se otorgará al comprobarse que tales obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto técnico aprobado.

La concesionaria deberá solicitar por escrito, en su oportunidad, la respectiva recepción de las obras e instalaciones, a la que procederá la Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24°A de la ley.

En dicha recepción, la concesionaria deberá, además, acreditar el debido cumplimiento de toda otra normativa aplicable en la especie, en particular, la normativa de Vivienda y Urbanismo, disposiciones emanadas de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y Ordenanzas Municipales pertinentes.

3. La presente autorización provisoria se extinguirá al momento de la publicación del Decreto Supremo que accede a las modificaciones, en el Diario Oficial.


La presente resolución se otorga de conformidad con la ley, y autoriza la instalación, operación y explotación de las obras e instalaciones antes individualizadas, de acuerdo al proyecto técnico de modificación de concesión actualmente en trámite ante este Ministerio.

En caso de ser rechazada la solicitud de modificación de la concesión, por resolución firme y ejecutoriada, la concesionaria deberá dejar sin efecto todo lo hecho en virtud de esta autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno.


4. La presente autorización está afectada al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha de la notificación de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA.

Lo que transcribe para su conocimiento.
Saluda atentamente a U.D.


VÍCTOR GALAZ VALVA
Jefe División Concesiones




JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones